Poder Ejecutivo
Entre Ríos

DECRETO N° 3101 M.P.-
EXPTE. R.U. N° 2.385.187 /2020

PARANÁ, 21 OCT 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la DIRECCIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, dependiente de la SECRETARÍA DE AMBIENTE del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, interesa la ratificación del Convenio de Área Natural Protegida, modalidad de manejo Reserva de Uso Múltiple, suscripto entre la Mg. Lic. Mercedes Valeria GONZÁLEZ WÉTZEL, D.N.I. N° 28.238.628, en representación de la SECRETARÍA DE AMBIENTE, y el Sr. Ricardo David BRAVO, D.N.I. N° 23.401.264, en representación de la MUNICIPALIDAD DE FEDERACIÓN, propietaria del inmueble denominado "RESERVA NATURAL CHAVIYÚ", ubicado en el departamento Federación de esta Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el convenio antes mencionado las partes acuerdan las condiciones de incorporación de parte del inmueble denominado "RESERVA NATURAL CHAVIYÚ" al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 10.479, la que declara de interés público la conservación, el aprovechamiento, la presentación y la defensa de los ambientes naturales y sus recursos por constituir un patrimonio natural de fundamental valor cultural e importancia socio – económica, y su Decreto Reglamentario N° 2.474/19 M.P.; y

Que el Artículo 5° de la norma mencionada prevé expresamente la posibilidad de que la SECRETARÍA DE AMBIENTE, en su carácter de autoridad de aplicación de la legislación en la materia, celebre convenios con los titulares dominiales interesados a los fines de la incorporación de sus inmuebles al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas; y

DIRECCION GRAL. ASUNTOS JURIDICOS CONTROL LEGAL M.P.

Que el Artículo 3° de la Ley N° 10.479, si bien dispone que la incorporación del área al Sistema debe hacerse por ley especial, también establece la posibilidad de incorporación por medio de

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

DECRETO N° 3101 M.P.-
EXPTE. R.U. N° 2.385.187 /2020

decreto, debiendo obtenerse la ratificación legislativa en un plazo no mayor a UN (1) año; y

Que, mediante la presente norma, se interesa tanto la ratificación del Convenio suscripto como la incorporación provisoria del inmueble en cuestión al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas; y

Que, a tales efectos, el Sr. Ricardo David BRAVO, en representación de la MUNICIPALIDAD DE FEDERACIÓN, en su carácter de presidente Municipal, ente público propietario del inmueble que conforma la "RESERVA NATURAL CHAVIYÚ" presentó oportunamente la solicitud para incorporarlos al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, acompañando el correspondiente Plan de Manejo, bajo la modalidad "Reserva de Usos Múltiples"; y

Que la misma fue evaluada favorablemente desde el punto de vista técnico por la SECRETARÍA DE AMBIENTE, estando vigente la actual Ley N° 10.479 y su Decreto Reglamentario N° 2.474/19 M.P.; y

Que, al haberse cumplimentado los recaudos formales y en cumplimiento de las mandas legales y constitucionales que disponen la protección y conservación de los recursos naturales, de la diversidad biológica y del patrimonio natural de nuestra Provincia, se procedió a la suscripción del Convenio citado anteriormente; y

Que, conforme las previsiones contenidas en el Artículo 6° de la Ley N° 10.479 y el Artículo 6° del Decreto N° 2.474/19 M.P., corresponde establecer una reducción del CUARENTA POR CIENTO (40 %) de la carga tributaria del Impuesto Inmobiliario respecta a la superficie afectada por medio del Convenio de marras por el plazo de CINCO (5) años, de conformidad con la legislación aplicable previamente citada; y

Que han tomado intervención previa la DIRECCIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

DIRECCIÓN GRAL. ASUNTOS JURÍDICOS CONTROL LEGAL M.A.P.

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

DECRETO N° 3101 M.P.-
EXPTE. R.U. N° 2.385.187 /2020

dependientes de la SECRETARÍA DE AMBIENTE y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS pertenecientes al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN; y

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones contenidas en los Artículos 22°, 83° y 85° de la Constitución Provincial, en la Ley N° 10.479 y en el Decreto N° 2.474/19 M.P.;

Por ello

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio de Área Natural Protegida, modalidad de manejo Reserva de Uso Múltiple, suscripto entre la Mg. Lic. Mercedes Valeria GONZÁLEZ WÉTZEL, D.N.I. N° 28.238.628, en representación de la SECRETARÍA DE AMBIENTE, y el Sr. Ricardo David BRAVO, D.N.I. N° 23.401.264, en su carácter de presidente Municipal de la MUNICIPALIDAD DE FEDERACIÓN, ente público propietario del inmueble denominado "RESERVA NATURAL CHAVIYÚ", ubicado en el departamento Federación de la Provincia de Entre Ríos, el que agregado forma parte de la presente norma legal, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, en la modalidad de "Reserva de Uso Múltiple" parte del inmueble denominado "RESERVA NATURAL CHAVIYÚ" ubicado en el departamento Federación de la Provincia de Entre Ríos, propiedad de la MUNICIPALIDAD DE FEDERACIÓN, de conformidad con los considerandos precedentes.-

DIRECCIÓN GRAL. ASUNTOS JURÍDICOS CONTROL LEGAL M.P.

ARTÍCULO 3°.- Establézcase una reducción del CUARENTA POR CIENTO (40 %) en la liquidación del Impuesto Inmobiliario, provisoriamente por el plazo de UN (1) año hasta tanto se apruebe la ley correspondiente, respecto de CIENTO VEINTICUATRO (124) hectáreas, CINCUENTA (50) áreas, del inmueble identificado en la Partida Inmobiliaria N° 105.850,

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

DECRETO N° 3101 M.P.-
EXPTE. R.U. N° 2.385.187 /2020

autorizando a la ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS a efectuar dicho descuento.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PRODUCCIÓN.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, con copia remítase a la SECRETARÍA DE AMBIENTE y a la LEGISLATURA PROVINCIAL a los efectos de cumplimentar con lo dispuesto en los Artículos 3° y 5° de la Ley N° 10.479 y Artículo 5° del Decreto N° 2.474/19 M.P. y, cumplimentado, archívese.-

DIRECCIÓN GRAL. ASUNTOS JURÍDICOS CONTROL LEGAL M.P.

VB/NJ

ES COPIA
JULIO CÉSAR RUTT
Jefe Área Decretos
Gobernación

Secretaría de
AMBIENTE
Gobierno de Entre Ríos

3101

ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO · ENTRE RIOS · FOLIO 1 Nº
ALEJANDRO D. SANTANA
Escribano Mayor de Gobierno
Prov. de E. Ríos

CONVENIO

Entre el SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, representado en este acto, por la Sra. Subsecretaria de la Secretaría de Ambiente de la provincia, Mg. Lic. MERCEDES VALERIA GONZÁLEZ WÉTZEL, DNI 28.238.628, en adelante "LA SECRETARÍA" por una parte, constituyendo domicilio a los efectos legales en Laprida 386, de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, domicilio electrónico areasprotegidaser@gmail.com y por la otra el Sr. RICARDO DAVID BRAVODNI 23.401.264, en su carácter de Presidente Municipal de la localidad de Federación, Entre Ríos, constituyendo domicilio a los efectos legales en calles San Martín y Las Hortensias,de la ciudad deFederación E.R.,domicilio electrónico, según surge de la Carta de Presentación en carlosmiller@federacion.gob.ar, en adelante "EL TITULAR EJECUTIVO" acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA, "**RESERVA NATURAL "CHAVIYÚ"**, con el objeto de proteger y conservar muestras de la totalidad de los ambientes naturales representativos de unidades biogeográficas del territorio provincial, encuadrado en las disposiciones del Decreto N° 5.305/88 MEH de adhesión de la Provincia a la Red Nacional de Cooperación Técnica de Áreas Naturales Protegidas, de la Ley Provincial N°10.479/17 que crea el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas y su Decreto Reglamentario N°2474/19MP; el que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "EL TITULAR EJECUTIVO" es su carácter de Presidente Municipal de la localidad de Federación, es representante administrativo de un inmueble, propiedad del Estado Municipal, denominado "**Reserva Natural Chaviyú"**, ubicado en la localidad de Federación, departamento homónimo, Entre Ríos, el mismo según Plano de Mensura N° 12.111, se encuentra emplazado en el Departamento Federación, Ejido Federación, Colonia del mencionado ejido, Provincia de Entre Ríos con una superficie total deciento veinticuatro hectáreas y cincuentaáreas,Partida N° 105.850. De la superficie referida precedentemente "EL TITULAR EJECUTIVO" decide, afectar a lo dispuesto por el Sistema de Áreas

RICARDO DAVID BRAVO
Presidente Municipal

Ing. MARTÍN BARBIERI
Secretario
Sec. de Ambiente
Gobierno de Entre Ríos

VALERIA GONZALEZ WETZEL
Subsecretaria
Secretaría de Ambiente
Gobierno de Entre Ríos

Secretaría de
AMBIENTE
Gobierno de Entre Ríos

ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO
FOLIO
Nº 2
ENTRE RIOS
ALEJANDRO SANTANA
Escribano Mayor de Gobierno
Prov. de E. Ríos

Naturales Protegidas, Ley N° 10.479, Decreto reglamentario N° 2474/19, para la conformación de la Reserva Natural **"Chaviyú"**, el 100% dela superficie del inmueble que pertenece a la Municipalidad de Federación.El mismoposee montes naturales, incluyendo selva en galería, bañados y pastizales, que constituyen refugio de un muestrario de nuestra fauna y flora, conforme fuera corroborado por personal técnico de la Dirección de Áreas Naturales Protegidas, utilizando para tal fin, tanto su constatación ocular directa y por el Sistema de Posicionamiento Global (GPS). Se deja constancia que la superficie destinada a área natural protegida posee ambientes naturales que sirven de refugio a la flora y fauna autóctonas y merecen la debida protección y conservación.----------

---

SEGUNDA:EL TITULAR EJECUTIVO presenta, conforme lo previsto en el Capítulo XI de la Ley N° 10.479 y del Decreto N° 2.474/19 M.P., el debido PLAN DE MANEJO en el que obranlos programas de trabajo y las actividades previstas para alcanzar su concreción, del cual, entre otras cuestiones, se prevén realizar adecuaciones que impliquen el detalle de programas y subprogramas,erradicación de las prácticas de quema, planificación del control y/o eliminación deexóticas invasoras, detalle del proyecto eco-turístico, criterios para intervención de poda de levante, y demás aspectos operativos del plan de acuerdo a lo que indique la Dirección de Áreas Naturales Protegidas; cuestión que constituye requisito para la futura, propuesta de ley declaratoria del área.----------

TERCERA: La superficie descripta en la cláusula primera, será afectada al presente CONVENIO y estará ocupada por ambientes naturales, conforme al Plan de Manejo, que adjunto, forma parte del presente y eventualmente de sus posteriores versiones. Para el supuesto de que el"PROPIETARIO",justificara la necesidad de modificar la superficie, que por el presente se afecta como ÁREA NATURAL PROTEGIDA MODALIDAD RESERVA DE USOS MÚLTIPLES, conforme Art. 22 Ley 10.479, las partes de común acuerdo, podrán modificar su extensión conforme criterios técnicos, a los que deberá ajustarse tal modificación. ----------

Ing. MARTÍN BARBIERI
Secretario
Sec. de Ambiente
Gobierno de Entre Ríos

VALERIA GONZALEZ WETZEL
Subsecretaria
Secretaría de Ambiente
Gobierno de Entre Ríos

ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO
FOLIO
N° 3
ENTRE RIOS
ALEJANDRO D. SANTANA
Escribano Mayor de Gobierno
Prov. de Entre Ríos

CUARTA: La incorporación de las superficies supra identificada como ÁREA NATURAL PROTEGIDA, MODALIDAD RESERVA DE USOS MÚLTIPLES, no implica modificación del dominio del inmueble comprendido.----------

QUINTA: Se establece que la Dirección de Áreas Naturales Protegidas, dependiente de la Secretaría de Ambiente, en adelante "LA SECRETARIA", será el organismo específico encargado de ejercer el contralor de la administración y manejo del ÁREA NATURAL PROTEGIDA. ----------

SEXTA:EL TITULAR EJECUTIVO declara conocer y consiente en este acto, en toda su extensión, las normas que rigen la materia por lo que acepta que, al constituir una Reserva de Uso Múltiple en la propiedad, la misma se incluirá en el registro de Áreas Naturales Protegidas, cuya actualización está a cargo del Gobierno Provincial. ----------

SEPTIMA: EL TITULAR EJECUTIVO se compromete y obliga a respetar las siguientes normas en toda la superficie de la Reserva de Uso Múltiple: a) no realizar ni permitir la caza ni la pesca comercial, salvo en los casos de control de especies exóticas, acorde a un plan debidamente autorizado por escrito por LA SECRETARIA; b) utilizar fuego, agroquímicos u otros métodos sólo cuando el fin del empleo de estos, sea ejecutado con el objetivo de cumplir con el manejo sustentable y conservacionista de la reserva, todo ello conforme a un plan debida y previamente autorizado por escrito porLA SECRETARIA; c) no introducir especies de la flora y fauna exóticas y no extraer ejemplares de la flora y fauna autóctonas; d) conservar los ambientes incluidos en la Reserva de Uso Múltiple, a los efectos de proteger la flora y fauna autóctona; e) permitir el libre acceso de los inspectores y de cualquier personal autorizado por LA SECRETARIA para el cumplimiento de sus tareas de contralor, supervisión e investigación y f) notificar, de modo fehaciente, a su personal dependiente y a los visitantes acerca de las normas vigentes, los compromisos asumidos en el marco del presente CONVENIO y de las normas complementarias, y fiscalizar que las actividades de éstos se

RICARDO DAVID BRAVO
Presidente Municipal

Ing. MARTÍN BARBIERI
Secretario
Sec. de Ambiente
Gobierno de Entre Ríos

VALERIA GONZALEZ WETZEL
Subsecretaria
Secretaría de Ambiente
Gobierno de Entre Ríos

ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO
FOLIO
Nº 4
ALEJANDRO D. SANTANA
Escribano Mayor de Gobierno
Prov. de E. Ríos

desarrollen con la debida observancia de respeto hacia la flora y la fauna del lugar, así como los preceptos y acciones propuestas en el Plan de Manejo.----------

OCTAVA:LA SECRETARIA se compromete y obliga a: a) incluir a la Reserva de Uso Múltiple "**Reserva Natural Chaviyú**" en el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas,Registro provincial de Áreas Naturales Protegidas establecido por el artículo 1° de la Ley N° 10.479; b) visitar periódicamente la Reserva de Uso Múltiple con personal idóneo, a los efectos de inspeccionar y ejercer el controlar en lo que respecta al cabal cumplimiento del presente CONVENIO, evaluar el estado de su biota, efectuar las recomendaciones y el asesoramiento necesario para la mejoraradel manejo; c) informar al PROPIETARIO sobre los cursos que se dicten sobre la materia relacionada a la investigación, diseño, gestión, manejo y desarrollo de reservas de flora y fauna silvestre y sobre la legislación vigente en la materia, a efectos de la capacitación apropiada del mismo y su personal; d) sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, se mantendrá un sistema de consulta permanente entre EL TITULAR EJECUTIVO y LA SECRETARIA para evacuar inquietudes u obtener información; e) realizar las gestiones necesarias para lograr el apoyo de las autoridades municipales, provinciales y nacionales, como las diferentes Policías, Prefectura Naval Argentina, Gendarmería Nacional, los diferentes Establecimientos Educativos y otros Organismos Estatales, en la defensa y mantenimiento de la Reserva de Uso Múltiple, con el fin de lograr el reconocimiento y la concientización social, f)LA SECRETARIA se compromete a realizar, en la medida en que le sea presupuestariamente posible, la promoción de la Reserva de Uso Múltiple a través de distintos medios de comunicación, de charlas en los establecimientos educativos de los distintos niveles, de las dependencias culturales y ambientales de los gobiernos locales y demás instituciones cercanas a la Reserva. ----------

NOVENA: En caso de incumplimiento por parte de EL TITULAR EJECUTIVO, de las convenciones prescriptas en el presente CONVENIO, LA SECRETARIApodrá eliminar la presente Reserva de Uso Múltiple del Sistema Provincial de Áreas

RICARDO DAVID BRAVO
Presidente Municipal

Ing. MARTÍN BARBIERI
Secretario
Sec. de Ambiente
Gobierno de Entre Ríos

VALERIA GONZALEZ WETZEL
Subsecretaria
Secretaría de Ambiente
Gobierno de Entre Ríos

ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO
FOLIO
Nº 5
ENTRE RIOS
ALEJANDRO D. SANTANA
Escribano Mayor de Gobierno
Prov. de E. Ríos

Naturales Protegidas y, en consecuencia, la excluirá de los beneficios que la norma prevé, sin tener que abonar suma alguna, por ningún concepto. Asimismo, LA SECRETARIA, podrá iniciar actuaciones a efectos de aplicar al TITULAR EJECUTIVO, las sanciones pecuniarias previstas en la normativa vigente cuando verifique el incumplimiento de las mismas. Se establece, para el presente, el beneficio impositivo previsto en el Art. 6°, Inc. e), equivalente, conforme reza la norma al cuarenta por ciento (40 %), en el supuesto de resultar procedente. ------

DÉCIMA: En caso de venta, cesión, constitución de usufructo o arrendamiento del inmueble o fracción de la superficie sobre la que se encuentra constituida el Área Natural Protegida, EL TITULAR EJECUTIVO se obliga a comunicar tal modificación en forma fehaciente,en plazo improrrogable de TREINTA (30) días corridos de realizado el acto que la materialice a LA SECRETARIA, así como también se compromete de notificar fehacientemente, al nuevo responsable, respecto de la existencia y eventual vigencia del presente CONVENIO, el que determinará la conveniencia de mantenerlo o anularlo, sin que ello, dé lugar a reclamos y/o indemnizaciones para LA SECRETARIA. ----------

DÉCIMO PRIMERA: El presente CONVENIO tendrá una duración de CINCO AÑOS a partir de su ratificación, renovándose por igual término de no mediar decisión contraria de cualquiera de las partes, la que deberá ser fehacientemente comunicada a la otra con una anticipación no menor de SEIS (6) meses a la fecha de vencimiento. ----------

DÉCIMO SEGUNDA: El presente CONVENIO mantendrá su vigencia hasta que alguna de las partes decidiera rescindirlo. En el caso de que EL TITULAR EJECUTIVO sea quien desee hacer uso de esta opción y ya se hubiere otorgado el beneficio de exención impositiva, los efectos de la recisión comenzarán a partir del año calendario siguiente al de la notificación fehaciente de tal decisión a la otra parte. La recisión del presente no dará derecho a indemnización alguna, en favor de ninguna de las partes. ----------

RICARDO DAVID BRAVO
Presidente Municipal

Ing. MARTÍN BARBIERI
Secretario
Sec. de Ambiente
Gobierno de Entre Ríos

VALERIA GONZALEZ WETZEL
Subsecretaria
Secretaría de Ambiente
Gobierno de Entre Ríos

ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO
FOLIO
N° 6
ENTRE RIOS
ALEJANDRO D'SANTANA
Escribano Mayor de Gobierno
Prov. de E. Ríos

DÉCIMO TERCERA: Toda duda sobre la interpretación y aplicación del presente CONVENIO deberá resolverse atendiendo a la finalidad del mismo, esto es, la conservación y preservación de los ambientes naturales, la flora y la fauna autóctona en el Área Natural Protegida donde se establece la Reserva de Uso Múltiple, todo ello conforme a la Ley N° 10.479, al Decreto N° 2.474/19 M.P. y demás normativa complementaria. ----------

DÉCIMO CUARTA: A los fines del presente CONVENIO, las partes constituyen domicilios en los mencionados en el acápite, incluido los electrónicos, donde se tendrán válidas todas las notificaciones, sometiéndose a la jurisdicción del Tribunal Contencioso Administrativo de la ciudad de Paraná y renunciando a cualquier otro fuero y jurisdicción. ----------

DÉCIMO QUINTA: La presente incorporación al sistema provincial de Áreas Naturales Protegidas, reviste un carácter provisional, el que será remitido a la Legislatura a efectos de la obtención de la necesaria ratificación legislativa, en el plazo de un (1) año, conforme lo previsto en el Art. 3 de la Ley 10.479. ----------

DÉCIMO SEXTA:EL TITULAR EJECUTIVO, se obliga a la presentación de los informes anuales durante el mes de noviembre de cada año calendario y a la renovación, cada cinco (5) años, del Plan de Manejo, constituyendo su presentación y posterior aprobación, requisito para la efectiva aplicación de la exención impositiva prevista en la norma de rito.----------

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la sede de la SECRETARÍA DE AMBIENTE, ubicada en calle Narciso Laprida N° 386 de la ciudad de Paraná, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos, a los .21... días del mes de ....ENERO..... del año .2021... .----------

RICARDO DAVID BRAVO
Presidente Municipal

Ing. MARTÍN BARBIERI
Secretario
Sec. de Ambiente
Gobierno de Entre Ríos

VALERIA GONZALEZ WETZEL
Subsecretaria
Secretaría de Ambiente
Gobierno de Entre Ríos